

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI - VALLE**

Carrera 10 No. 12-15 piso 7 - Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía"

Tel: 8986868 Ext. 2083 - j08fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

**Proceso** : ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYO  
**Solicitante** : NANCY RUTH MOSQUERA CHARA  
**Titular Acto Jurídico** : CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ  
MOSQUERA  
**Radicado:** : 760013110008-2022-00481-00  
**Auto Interlocutorio** : 137

Santiago de Cali, 3 de febrero de 2023

Revisado el presente proceso y a efectos de adoptar sentencia anticipada de conformidad con el numeral 2 del artículo 278 del CGP, toda vez que, la audiencia dispuesta en el numeral 5 del citado artículo 38 tendría por objeto escuchar al titular del acto jurídico CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ MOSQUERA, quien se encuentra absolutamente imposibilitado para rendir declaración, e igualmente escuchar a las personas que conforman su red de apoyo, y de acuerdo a las manifestaciones aportadas de los hermanos del titular del acto jurídico, y habiéndose emplazado al padre el señor CARLOS ALFONSO RODRIGUEZ MOSQUERA<sup>1</sup>, y sin encontrarse oposición alguna, podrá aportarse declaración extraprocesal suscrita por la señora NANCY RUTH MOSQUERA CHARA, solicitante en el presente asunto, en la cual manifieste que no tiene ningún conflicto de intereses con el titular del acto jurídico ni que se encuentra perseguida por acreedores, siendo ella la persona adecuada para ser designada como su apoyo judicial, igualmente aportar declaraciones extra juicio de los citados como testigos en el presente asunto a los señores MARIA INELDA REYES CHARA, ALEXANDER MATTA CHARA y VERONICA HERRERA VALENCIA, en la cual manifiesten quien es la persona adecuada y de confianza para apoyar en todos los actos al titular del acto jurídico, así mismo expresar que la señora NANCY RUTH es la persona idónea para ser designada como su apoyo en la toma de decisiones

---

<sup>1</sup> Archivo digital 10

que más le beneficien, una vez cumplido lo anterior se ordenará pasar el expediente a despacho para proferir sentencia anticipada escritural (Art. 278 No. 2 y párrafo 3º del artículo 390 del C.G.P.).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado, **DISPONE**:

**UNICO:** Debe aportarse por la interesada declaraciones extraprocesales de la parte actora y de los citados como testigos los señores MARIA INELDA REYES CHARA, ALEXANDER MATTA CHARA y VERONICA HERRERA VALENCIA donde se informe al juzgado bajo la gravedad de juramento, que la señora NANCY RUTH MOSQUERA CHARA como interesada en ser la persona de apoyo de su hijo CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ MOSQUERA, no presenta conflictos de intereses con él, ni que se encuentra perseguida por acreedores, siendo ella la persona idónea para ser designada como su apoyo judicial y de confianza, así mismo expresar las preferencias de aquél y toma de decisiones que más le beneficien; se decretaran pruebas y pasará a despacho para emitir sentencia anticipada de conformidad por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**

Firmado Por:  
Harold Mejia Jimenez  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 008 Oral  
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3359f12a20eb7eea2f1ba8bfe1db0b87154a95bc69ab96cc2eafee5d1895fc8c  
Documento generado en 03/02/2023 02:39:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>